



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo del Magdalena
Despacho 01
Acta No 13

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	INICIAL
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 3 MARZO DE 2016
HORA DE INICIO	3:39 P.M
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	47 001 2333 001 2015 00140 00
DEMANDANTE	LUIS ANIBAL CARDONA HENAO
DEMANDADO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cedula Ciudadanía	Asiste
APODERADO DTE	ALEJANDRO BARRERA RESTREPO	70.139.764	SI
APODERADO POLICIA	JOHANNA MILENA MONSALVO	36.696.426	SI
MINISTERIO PUBLICO			NO

3. AUTORIZACION PUBLICACION DATOS PERSONALES

Constancia: La señora magistrada indica a los asistentes que la audiencia está siendo grabada en formato de video de conformidad con lo ordenado en el CGP. Que con la suscripción del acta autorizan la publicación del video en la página web de la rama judicial y la página web del Despacho, autorización que puede ser revocada en cualquier momento. Sin observaciones de los asistentes.

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

Medida de saneamiento: requerir a la Policía Nacional para que aporte de forma completa la contestación de demanda, en atención a que en el documento impreso se echan de menos los párrafos finales en cada uno de los folios.

Notificación en estrados. Sin recursos

Constancia: La Magistrada interroga a los presentes en relación al trámite impartido en la primera etapa del proceso, advirtiéndoles del contenido del artículo 207 del CGP. Sin observaciones de los asistentes.

Decisión: Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa.

Notificación en estrados. Sin recursos

5. EXCEPCIONES PREVIAS (Min. 06:46)

Constancia: la Magistrada indica que la POLICÍA no propuso excepciones de carácter previo.

Decisión: declara no configuradas las excepciones consagradas en el numeral 6º del artículo 180 del CPACA.

Notificación en estrados. Sin recursos

6. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. Art 161 C.P.A.C.A (Min: 08:05)

Requisito	Acreditación	fecha	Folio
Conciliación extrajudicial	Constancia Procuraduría Judicial II para asuntos adtivos 155	16 octubre 2014	10

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO.- (Min. 09:01).

Constancia: La señora Magistrada indica que para efectos de la fijación del litigio se tendrán en cuenta los hechos expuestos en la demanda y la posición que frente a los mismos asumió la Policía Nacional, encontrando que ninguno de los hechos de la demanda han sido aceptados por la apoderado de la Policía Nacional limitándose a indicar únicamente frente al cuarto, que se refiere al operativo, que es parcialmente cierto de acuerdo a los documentos que fueron aportados con la demanda y que deberán ser valorados por el operador judicial para determinar su veracidad.

En ese orden de ideas, deberá demostrarse en el proceso a efectos de determinar si existe responsabilidad del Estado, la existencia de la de la empresa minera denominada mina Lucar; que el accionante es el propietario de la solicitud de minería de hecho radicado NFP-15041 quien viene ejerciendo actividades de explotación desde el 25 de junio de 2012.

Se afirma en la demanda que los miembros de la policía nacional se negaron a verificar la documentación que acreditaba la existencia de la minería de hecho en forma legal procediendo a explotar las máquinas de propiedad del demandante y que no exhibieron orden judicial alguna.

Finalmente se sostiene y también deberá demostrarse que las maquinas destruidas tenían un costo la primera de 418 millones y la segunda de 400 millones; así como también deberá ser objeto de prueba, como parte de la fijación del litigio el pago de la planta de personal y la producción de oro que se le atribuye, la cual estimó en 140 millones de pesos mensuales.

Se le pregunta a los apoderados de las partes si se encuentran de acuerdo con la fijación del litigio en los términos planteados por el despacho. **Sin observaciones ni constancias.**

8. CONCILIACIÓN (Min 13:09)

Constancia: Se incorpora en 2 folios la certificación del comité. Se declara fallida por falta de ánimo conciliatorio.

9. DECRETO DE PRUEBAS. Art. 180 Numeral 10 CPACA (Min. 15:10)

✓ **Parte demandante:**

- **Documentales:** Ténganse como tales la pruebas allegas con la demanda, según su mérito probatorio.

✓ **Parte Demandada: Policía Nacional**

- **Documentales:** Ténganse como tales la pruebas allegas con la demanda, según su mérito probatorio.

- **Testimoniales:** Cítese y hágase comparecer al señor TC Luis Alfonso Quintero Parada, quien deberá comparecer en la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la audiencia de pruebas en el proceso.

Notificación en estrados. Sin recursos

10. AUDIENCIA DE PRUEBAS. Art. 181 CPACA (min 18)

Decisión: fíjese el día 11 de mayo de 2016 a partir de la 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del presente proceso.

Notificación en estrados. Sin recursos.

CONSTANCIAS DE LOS ASISTENTES: Sin constancias

Hora de finalización: 03:57 P.M

11. FIRMAS DE LOS ASISTENTES

CALIDAD	NOMBRE	FIRMA
MAGISTRADA	MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER	
APODERADO DTE	ALEJANDRO BARRERA RESTREPO	
APODERADA DDA	JOHANNA MONSALVO TORRES	
AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	CLARA VARGAS QUIMBAYO	

FIRMAS REPOSAN EN ACTA DEL EXPEDIENTE. LEY 1581 DE 2012